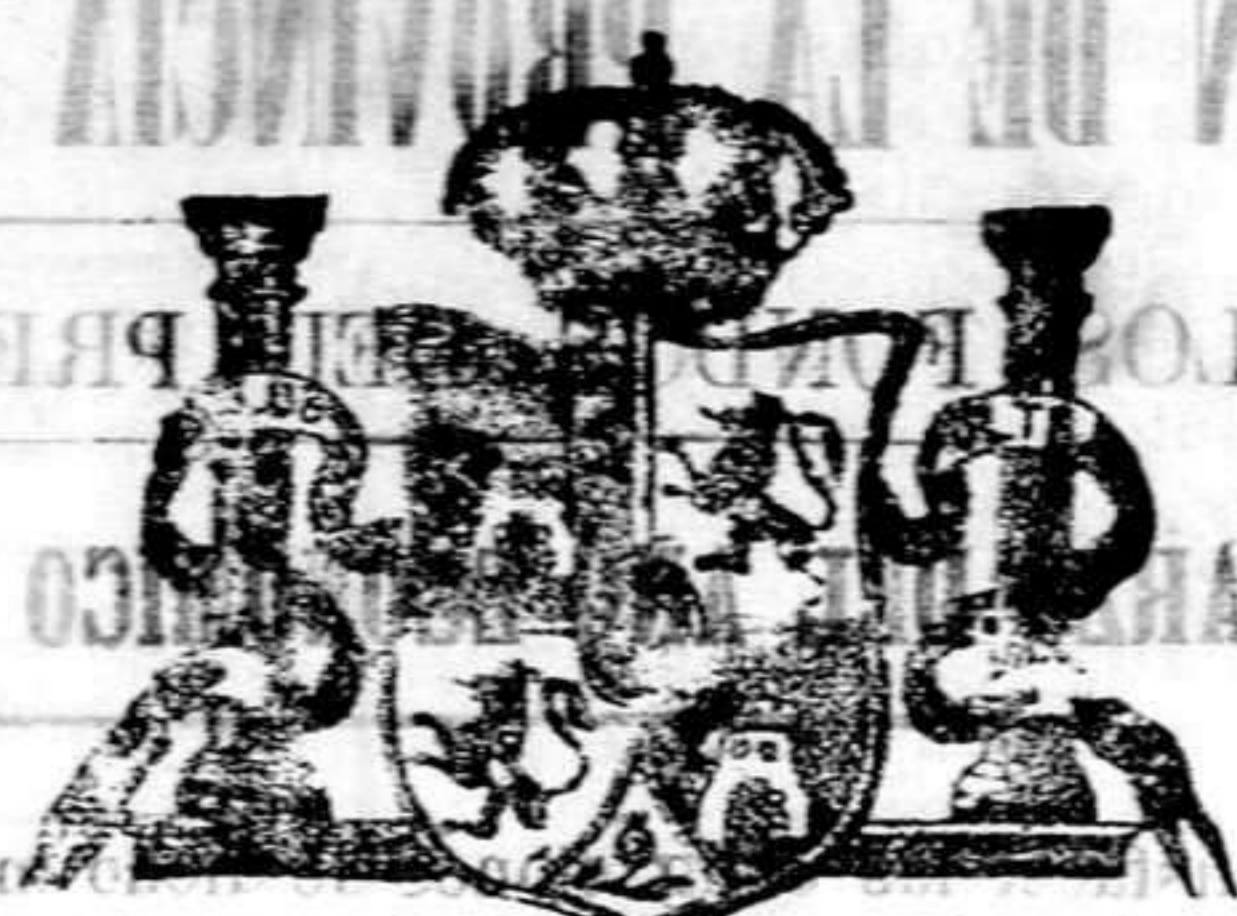


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.
 Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
 Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador Civil.
 Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.

(Gaceta del 10 de Abril.)

GOBIERNO

PROVINCIA DE SANTANDER.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Circular núm. 118.

Con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y á los efectos que la misma prescribe, he dispuesto la inserción en el Boletín oficial de la provincia del acta del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Laredo, sobre creación de arbitrios con destino á cubrir los gastos de su presupuesto en el próximo año económico de 1881-82, cuyo tenor es como sigue:

Don Salvador Diaz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Laredo.
 Certifico: que en el acta de la sesión que la Junta municipal de esta villa celebró el día dos del mes corriente, respecto al presupuesto municipal para el próximo año económico del 1881-82, se acordó entre otras cosas lo siguiente: **Importan los gastos de este presupuesto la cantidad de ochenta y un mil seiscientos veinte pesetas siete céntimos, y ascienden los ingresos solo á setenta y nueve mil quinientos setenta y cinco pesetas veintidos céntimos; resulta un déficit de doce mil cuarenta**

y cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos.

La Junta no encuentra medio de extinguir, ni siquiera de reducir dicho déficit, pues no existe exceso alguno en los gastos y para los ingresos se hace uso de todos los recursos legales que aquí pueden utilizarse, siendo por lo tanto indispensable acudir á un recurso extraordinario particular.

Se presinde de todo recargo sobre el cupo por sal en razón á que ofrecería grandes dificultades la recaudación y sería insuficiente el resultado; se hace constar que en esta localidad no ofrecen rendimientos atendibles los artículos gravados en la tarifa 2.ª de consumos, ni daría resultado la adición de otros artículos que se hiciese á dicha tarifa, y por último se considera fácil y de éxito seguro un arbitrio que consista en el impuesto de dos reales por cántara de vino que se consuma en el término.

En virtud de lo cual la Junta acuerda solicitar del Gobierno el referido arbitrio de dos reales en cántara de vino con destino al déficit que arriba queda expresado, y que para la solicitud se forme expediente con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, librándose certificación de este particular del acta á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y cumpliendo la Alcaldía lo demás que la citada Real orden dispone.

Firman esta acta los señores de la Junta y yo el Secretario certifico.—Juan José de la Lastra.—Leocadio Gonzalez.—Juan de Ontañón.—Gregorio Zubillaga.—Francisco Marsella.—Facundo Lueugas.—Bernardino Ojeda.—Estéban Martínez.—Francisco Bolívar.—Alejandro Gándara.—José Celis.—Ventura Perez.—Santiago Basoa.—Miguel Maderne Bueras.—Salvador Diaz, Secretario.»

Para que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el Boletín oficial de la provincia expido la presente certificación que el Sr. Alcalde visa en Laredo á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—V. B.—El Alcalde, Juan José de la Lastra.—Salvador Diaz.»

Santander 9 de Abril de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 24 de Febrero de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: señores Aparicio, Banda, Cárcova, Diaz Pedraja, Fernandez Hontoria, Fernandez Campa, García Rozas, Gonzalez Corral, Guierrez, Lanza, Lopez del Rivero, Muñoz, Orta, Oruña, Piñal, (don G. y don P.), Pólanco, Pombó, Sañuola y Campo.

Se abre la sesión á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Quedan sobre la mesa varios expedientes informados por las Comisiones.

Como propone la de Cuentas se acuerda aprobar las de la provincia correspondientes al ejercicio de 1879 á 80 y al período adicional del mismo año, al finalizar el cual, es decir, en 30 de Junio de 1880, habia una existencia de 215.221 pesetas 53 céntimos, quedando reducida esta cantidad al finalizar el período de ampliación á la de 58.685 pesetas 45 céntimos; y mandar que se unan al expediente las certificaciones de acuerdos y demás documentos cuya falta nota la Comisión y que se remita luego el expediente á la superioridad.

Como propone la Comisión de Fomento, se acuerda que se ordene al Arquitecto provincial el reconocimiento de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral en la casa-escuela y demás edificios á que se refiere el expediente del caso, expidiéndose la correspondiente certificación de su importe, entregándola al Alcalde para los efectos oportunos; y que la certificación librada por el Director de Carreteras con respecto á las obras construidas por el Ayuntamiento de Vega de Pas, en el puente sobre el rio Candalias, se remita á la Comisión de Hacienda para los efectos que crea procedentes.

El señor Presidente manifiesta que el señor D. Federico Monsalve tomó posesión en el día de ayer del cargo de Gobernador civil de la provincia, participándole así á la corporación por medio del oportuno oficio; manifiesta que el mismo Sr. Gobernador desea saludar á los señores Diputados reuni-

dos y propone que vaya una comisión á acompañarle.

Así se acuerda.

Y se levanta la sesión, de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la corporación.—José A. García Rozas.—Máximo de Solano Vial.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. ANDRÉS DE MONTALVO, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que adoptada resolución definitiva en el presupuesto ordinario votado por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1881-82, se han introducido en él las siguientes alteraciones:

En la seccion de gastos.

La consignación de 365 pesetas de haber anual á un escribiente meritorio de la seccion de arbitrios.

La de 1.818 pesetas 5 céntimos para sustituir el alumbrado público de petróleo por el de gas en el Sardinero, y la de 1.073 pesetas 64 céntimos para el de petróleo y haberes de los encargados del mismo en los sitios que no recorra la cañería de gas que se establezca, debiendo aplicarse tambien al pago de gas la consignación de 3.999 pesetas 33 céntimos con que aparece fijado el gasto del alumbrado de petróleo para el paseo de la Concepcion, cuando se verifique la instalación acordada.

La baja en el capítulo de imprevistos de 3.257 pesetas 69 céntimos á que ascienden las partidas anteriores, quedando aquel reducido á la cantidad de 50.743 pesetas 31 céntimos.

Todo lo que en cumplimiento de lo que prescribe el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Enero de 1879, se hace saber al público para los efectos que en el mismo se determinan, quedando de manifiesto en la Secretaría dicho presupuesto por espacio de ocho dias, cuyo plazo empezará á correr desde esta fecha.

Santander 9 de Abril de 1881.—A. de Montalvo.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1880 A 1881.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla cuarta del art. 78 de la ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Artículos.	TOTAL	
			por capítulos.	TOTAL por secciones.
	CAPÍTULO I.—Administracion provincial.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.	4.625	35	6.464 47
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provinciales.	322	91	
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y material de los mismos.	679	15	
4.º	Material de Comisiones especiales.	89	58	
5.º	Sueldo del Arquitecto provincial y de su delineante.	404	16	
	Idem de los médicos de baños y aguas minerales.	333	32	
	CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	833	32	1.533 56
1.º	Material para estas obras.	66	08	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	634	16	
	CAPÍTULO IV.—Cargas.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	83	33	83 33
	CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	395	82	9.322 85
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.	7.102		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	908	54	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y material del mismo.	187	49	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de artes y oficios.	729		
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	166	66	1.166 66
4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Casas de Expositos.	1.000		
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	500		500
	TOTAL GENERAL.			19.070 87

En Santander á 28 de Marzo de 1881.—V.º B.º—El Vicepresidente, Ricardo de las Guavas.—El Contador de fondos provinciales, Antonio M.º Coll y Puig.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX
Capitan Durand,
Saldrá de Santander el 22 de Abril
PARA
SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS.

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).
2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE
Capitan Offret,
Saldrá de Santander el 26 de Abril
PARA **COLON** (SIN TRASBORDO),
con escalas en
Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA
EN **Colon (Panamá)** PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

SAINT NAZAIRE
Saldrá de Santander del 8 al 11 de Abril
PARA **SAN NAZARIO**
PROCEDENTE DE
Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON
Saldrá de Santander del 16 al 18 de Abril
PARA **BURDEOS (PAULIAC)**
Y EL **HAVRE**

PROCEDENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe a Pitre.

El vapor de primera clase, de 2,000 toneladas y 250 caballos

FOURNEL
Capitan Exmelin,
Saldrá de Marsella el 6 de Abril,
de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

BOMBAS J. MORET Y BROQUET
FABRICA Y OFICINAS
21, rue Oberkampf, PARIS

Trasvase de vinos, alcoholes, aceites, cervezas, etc. Juego de bombas. Unicas apreciadas en Francia en el extranjero. Solidez y duracion.

5 MEDALLAS, PARIS 1878

AVISO.—Ciertos fabricantes de poca importancia y desleal competencia se han permitido imitar nuestros diferentes sistemas. Recomendamos encarecidamente á nuestros numerosos clientes que desconfien de la falsificacion y exijan nuestra marca de fábrica: «J. Moret et Broquet.»

VENDIDAS CON GARANTIA. Envio franco de prospectos.

con escalas
A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLANO, Agente principal, Calle, 30. 12-1

